



Resolución Directoral N° 00008-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 14 de febrero de 2025

VISTOS:

Los Informes N° 0101-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 017-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-COORD.DCHH, N° 0123-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, Informe N° 030-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-COORD.DCHH, N° 228-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 001-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/CAPE y los Memorando N° 0099, 124 y 228 -2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; y el Informe Legal N° 00026-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se establece el marco normativo que tiene por objeto impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo dicha ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales; los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el artículo 2 del TUO del Reglamento de Ley N° 29230, aprobado con Decreto Supremo N° 295-2018-EF, establece como ámbito de aplicación de la norma a las entidades públicas del gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, las juntas de coordinación interregionales, las mancomunidades regionales, las mancomunidades municipales y las universidades públicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, estableciendo medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuestos, así como los principios de: libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, enfoque de gestión por resultados, responsabilidad fiscal, confianza legítima, sostenibilidad, equidad, e integridad;

Que, el artículo III del Reglamento de la Ley N° 29230, señala “30. **Mayores Trabajos de Obra:** Son aquellos no considerados en el Expediente Técnico ni en el Convenio de Inversión, que resultan indispensables para dar cumplimiento a la meta prevista para las Inversiones);



Resolución Directoral N° 00008-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Que, el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230 regula lo siguiente:

Artículo 97. Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra

- 97.1. *Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico.*
- 97.2. *Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.*
- 97.3. *La necesidad de ejecución de Mayores Trabajos de Obra debe anotarse en el Cuaderno de Obra o en el registro correspondiente, por el Ejecutor. Al día siguiente la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra.*
- 97.4. *La Empresa Privada es responsable de la elaboración del expediente de los Mayores Trabajos de Obra y de su presentación ante la Entidad Privada Supervisora. Dicho expediente es remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual lo evalúa y comunica su opinión favorable u observaciones a la Entidad Pública y a la Empresa Privada, en un plazo de cinco (5) días.*
- 97.5. *En caso de que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada debe incorporar o subsanar las mismas en el plazo que se le otorgue, el cual no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días desde su notificación. Dentro del plazo concedido, la Empresa Privada remite nuevamente el expediente a la Entidad Privada Supervisora. La Entidad Privada Supervisora evalúa y comunica a la Entidad Pública y a la Empresa Privada su opinión favorable, en un plazo de cinco (5) días desde que recibe el expediente con el levantamiento de observaciones. Subsanadas las observaciones por parte de la Empresa Privada dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.*
- 97.6. *La autorización y aprobación de los Mayores Trabajos de Obra se realiza conforme a lo siguiente:*
 1. *Emisión de la resolución del titular de la Entidad Pública dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora. Para tal efecto, la Entidad Pública debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 58.*
 2. *Notificación a la Empresa Privada de la resolución que aprueba el expediente de Mayores Trabajos de Obra al día hábil siguiente de su emisión. Los Mayores Trabajos de Obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad del SNPMGI.*
 3. *Ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los Mayores Trabajos de Obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión.*



Resolución Directoral N° 00008-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

4. Suscripción de la respectiva modificación al Convenio de Inversión conforme a lo regulado en el artículo 98, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

97.7. El incumplimiento de los plazos regulados en el presente artículo por parte de la Entidad Pública genera la obligación de reconocer los Mayores Gastos Generales derivados de la demora.

Que, el numeral 98.1 del artículo 98 del Reglamento, prescribe: “Las modificaciones al convenio de inversión se materializan mediante la suscripción de adendas para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la empresa privada”. Asimismo, el numeral 98.3 del artículo citado señala que “Las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión, en los siguientes casos: Para la ejecución de **Mayores Trabajos de Obra** o Deductivos de Inversión.” (el resaltado y subrayado es agregado);

Que, el artículo II Principios, del Reglamento de la Ley N° 29230 establece: “El mecanismo de Obras por Impuestos se desarrolla con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales de derecho público que resulten aplicables. Estos principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos en todas sus fases, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en la aplicación del mecanismo;

5. **Eficacia y Eficiencia.** Todas las fases del mecanismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
6. **Enfoque de gestión por resultados.** En el desarrollo de sus funciones, las Entidades Públicas adoptan las decisiones que permitan alcanzar la finalidad pública que persiguen las Inversiones y actividades a su cargo. Para ello, sustentan sus decisiones en una evaluación costo beneficio y el respectivo análisis de legalidad conforme a lo siguiente:
 - a. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna de la inversión.
 - b. En todas las fases del mecanismo, las Entidades Públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos. En caso de controversias durante la ejecución del Convenio de Inversión, cuando se cuenten con pruebas, evaluaciones o elementos de juicio que permitan determinar que es más conveniente en términos de costo beneficio, optar por el trato directo en lugar de acudir al arbitraje, la Entidad Pública debe optar por resolver dichas controversias mediante trato directo.
 - c. Las entidades del Estado no pueden solicitar información o documentación que ya se encuentra en su poder o que haya sido puesta en su conocimiento.



Resolución Directoral N° 00008-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

- d. *Otras reglas de simplificación administrativa establecidas en la normatividad vigente.*

Que, con fecha 22 de junio de 2020, el Ministerio de Agricultura y Riego (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), en adelante la Entidad Pública, y la Compañía Minera Antamina S.A., en adelante la Empresa Privada, suscriben el Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2020-MINAGRI, para la financiación y ejecución de la elaboración del expediente técnico, y la ejecución de obra; y, asimismo financie el costo de supervisión del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Conducción Tuya – Mataragra – Auqui, en el centro poblado de Yanas, distrito de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Áncash”, con Código Único de Inversión N° 2311836, por el monto total ascendente a S/ 2’050,332.00 (dos millones cincuenta mil trescientos treinta y dos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales sesenta (60) días corresponden al componente elaboración del expediente técnico, ciento veinte (120) días para los componentes ejecución de obra y ciento cincuenta (150) días para la recepción y liquidación, respectivamente;

Que, con Resolución Jefatural N° 154-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, de fecha 23 de noviembre de 2023; se aprueba Administrativamente el Expediente Técnico de Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Conducción Tuya – Mataragra – Auqui en el Centro poblado Yanas, Distrito de Huacchis – Provincia de Huari, Departamento de Ancash” con Código Único de Inversión N° 2311836; cuyo presupuesto total de inversión asciende a S/ 3’650,447.75 (tres millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y siete con 75/100 soles) incluido IGV el cual se realizará en el plazo de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, con fecha 12 de agosto del 2024 se suscribe la Adenda N° 01 al Convenio de Inversión Nacional N° 003-2020-MINAGRI, con el objeto de modificar: (i) el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, (ii) los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de la Cláusula Quinta, (iii) los numerales 15.2.2 y 15.3 de la Cláusula Décimo Quinta y (iv) el numeral 23.2 de la Cláusula Vigésimo Tercera de EL CONVENIO, en lo que se refiere al objeto, al monto total de inversión, a las garantías de fiel cumplimiento y al domicilio para notificaciones, respectivamente, siendo que la modificación (ii) los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de la Cláusula Quinta se realiza de acuerdo al siguiente detalle:

“(…)

“CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

- 5.1** El Monto Total de Inversión objeto del presente **CONVENIO**, asciende a la suma de **S/ 3’391,567.75 (Tres Millones Trescientos Noventa y Un Mil Quinientos Sesenta y Siete con 75/100 Soles)** incluido el 18% del Impuesto General a las Ventas.
- 5.2** El Monto Total de Inversión considera los siguientes conceptos:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 00008-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

DESCRIPCION	MONTO (S/)
Costo Directo	2,068,209.72
Gastos Generales	268,867.26
Utilidad	206,820.97
Presupuesto COVID-19	20,607.16
Sub Total	2,564,505.11
IGV	461,610.92
Costo de la obra	3,026,116.03
Expediente Técnico	115,000.00
Supervisión	250,451.72
Monto total de inversión	3,391,567.75

- 5.3 Las variaciones o modificaciones que se realicen a **EL PROYECTO**, durante la elaboración del Expediente Técnico y su ejecución, en el marco de lo establecido en la Cláusula Vigésima, se incorporarán al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA**, firman la respectiva Adenda para reconocimiento en el CIPGN.

LA ENTIDAD PÚBLICA reconocerá a **LA EMPRESA PRIVADA** hasta el 50% de variación del monto aprobado en el Expediente Técnico respecto al monto establecido en **EL CONVENIO**; precisándose que en caso de que la variación del monto de inversión supere el máximo permisible en el marco de lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta de la Ley N° 31912; dicho monto **NO** será reconocido por la **ENTIDAD PÚBLICA** y será asumido por **LA EMPRESA PRIVADA**.

La fuente de financiamiento para asumir dicha inversión es Recursos determinados a cargo del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI

En atención a ello, **LAS PARTES** reconocen que el Monto Total de Inversión excedió la variación máxima permitida por el monto de **S/ 366,493.03** (Trescientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 03/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

MONTOS DE INVERSION (S/)								
COMPONENTE	SEGUN CONVENIO	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	NUEVOS MONTOS DEL CONVENIO	VARIACION DE MONTOS (S/)	% DE VARIACION	MONTOS RECONOCIBLES	% VARIACION RECONOCIBLE	APORTE ANTAMINA
Expediente técnico	115,000.00	115,000.00	115,000.00	-	-	115,000.00		
obra	1,773,082.00	3,026,116.03	3,026,116.03	1,253,034.03	70.67	2,659,623.00	50.00	366,493.03
supervisión	162,250.00	250,451.72	250,451.72			250,451.72		
Gestion del proyecto		258,880.00						
TOTAL	2,050,332.00	3,650,447.75	3,391,567.75			3,025,074.72		366,493.03

En consideración a ello, **LA EMPRESA PRIVADA** acepta y declara su compromiso de asumir los costos de ejecución de Obra por la suma de **S/ 366,493.03** (Trescientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 03/100 Soles), producto de las variaciones al Monto total de Inversión establecido en **EL CONVENIO**."

(...);



Resolución Directoral N° 00008-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Que, con fecha 10 de septiembre de 2024, la Entidad Pública, y el señor Magno Molina Castro, en adelante la Entidad Privada Supervisora, suscriben el Contrato de la Entidad Privada Supervisora, derivado del Proceso de Selección N° 002-2024-SUPERVISION-OXI-MIDAGRI para la Contratación de la Entidad Privada Supervisora del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Conducción Tuya – Mataragra – Auqui, en el centro poblado de Yanas, distrito de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Áncash”, con Código Único de Inversión N° 2311836, por el monto total ascendente a S/ 222,573.14 (doscientos veintidós mil quinientos setenta y tres con 14/100 soles) y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, de los ciento veinte (120) días corresponden a la etapa de revisión de expediente técnico y supervisión del proyecto y noventa (90) días para la etapa de revisión de liquidación del proyecto, informe final de supervisión y liquidación del contrato de supervisión, respectivamente;

Que, mediante el Asiento de Cuaderno de Obra N° 101 de fecha 06 de noviembre de 2024, el Residente de Obra solicita a la Entidad Privada Supervisora la necesidad de ejecutar mayores y menores trabajos;

Que, mediante el Asiento de Cuaderno de Obra N° 102 de fecha 06 de noviembre de 2024, el Jefe de Supervisión de la Obra, toma conocimiento del caso y hace mención que se procederá de acuerdo al artículo 97.3 del Reglamento de la Ley N° 29230 obras bajo el mecanismo de Obras por Impuesto;

Que, mediante Carta N° 016-2024-MMC-SO-Tuya-Mataragra—Auqui, de fecha de trámite 08 de noviembre de 2024; la Entidad Privada Supervisora, remite el expediente técnico de mayores y menores trabajos en obra, solicitando la evaluación y de ser el caso autorizar a la empresa privada para la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 618-2024-MIAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, autoriza a la empresa privada Cía. Minera Antamina S.A; la elaboración del expediente técnico de mayores y menores trabajos en el marco de la ejecución del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Conducción Tuya-Mataragra-Auqui en el Centro poblado Yanas, distrito de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Ancash”;

Que, mediante Carta N°2391-2024-OXI; de fecha 28 de noviembre, recibida por la Jefa de Supervisión, Ing. Margarita Arocutipá Muñíz, el 05 de diciembre de 2024, la empresa privada Cía. Minera Antamina S.A; presenta el expediente técnico de mayores y menores trabajos de obra, en el marco de la ejecución del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Conducción Tuya-Mataragra-Auqui en el Centro poblado Yanas, distrito de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Ancash”;



Resolución Directoral N° 00008-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Que, con Carta N° 007-2024-MMC/MAM-JS de fecha 06 de diciembre la Ing. Margarita Arocupita Muñiz en su condición de Jefe de Supervisión, remite las observaciones al expediente técnico de mayores y menores trabajos en obra;

Que, con Carta N° 003-2024-ICA/VRA-RO de fecha 12 de diciembre de 2024, el Ing. Residente de Obra, Ing. Vladimir Robles Alvarado, remite al Supervisor de Obra el expediente técnico de mayores y menores trabajos de obra con las observaciones levantadas;

Que, mediante Carta N° 025-2024-MMC-SO-OXI-Tuya-Mataragra-Auqui, tramitada a la Entidad Pública, el 17 de diciembre de 2024, la Entidad Privada Supervisora, Ing. Magno Molina Contreras, hace llegar el expediente técnico de mayores y menores trabajos en el marco de la ejecución del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Conducción Tuya-Mataragra-Auqui en el Centro poblado Yanas, distrito de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Ancash”;

Que, mediante Carta Múltiple N° 020-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 20 de diciembre 2024, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, hace llegar las observaciones al documento técnico presentado como mayores y menores trabajos en la ejecución de la obra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2024, el jefe de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje del Programa Subsectorial de Irrigaciones, luego de la reunión presencial en la Oficina del PSI llevada a cabo el día 26 de diciembre de 2024, comunica las precisiones consensuadas para la presentación de los documentos técnicos;

Que, mediante Carta N° 078-2025-OXI de fecha 10 de enero 2025, el representante legal de la empresa privada Cía. Minera Antamina S.A; hace llegar a la Entidad Privada Supervisora, el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra, para su revisión evaluación y su correspondiente trámite para su aprobación;

Que, mediante Carta N° 033-2024-MMC-SO-OXI-Tuya-Mataragra-Auqui, tramitada a la Entidad Pública, el 14 de enero de 2025, la Entidad Privada Supervisora, Ing. Magno Molina Contreras, hace llegar el expediente técnico de Mayores Trabajos de Obra, en el marco de la ejecución del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Conducción Tuya-Mataragra-Auqui en el Centro poblado Yanas, distrito de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Ancash”;

Que, mediante Memorando N° 228-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, estando al Informe N° 207-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y el Informe N° 001-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/CAPE, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita la aprobación del expediente técnico de mayores trabajos de obra del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Conducción Tuya – Mataragra – Auqui, en el centro poblado de Yanas, distrito de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Ancash”, informando lo siguiente:



Resolución Directoral N° 00008-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

(...)

4.8 Análisis sobre el expediente técnico de Mayores Trabajos de Obra

- 4.8.1 El planteamiento de mayores trabajos de obra, se sustenta por la variación de las condiciones físicas iniciales de terreno, en la quebrada Auqui y tramos de la línea de conducción aguas debajo de la progresiva 4+600. Este hecho fue a raíz de la ejecución del proyecto Construcción de la Represa Ancashcocha, a cargo de la Municipalidad de Huacchis, a partir del mes de mayo 2023. Este, es un hecho sobreviniente a la firma del convenio; debido a que, la suscripción del convenio para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Conducción Tuya-Mataragra-Auqui en el Centro poblado Yanas, distrito de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Ancash”, fue el 22 de junio del año 2020 y la aprobación del expediente técnico del proyecto el 23 de noviembre del año 2023. Este hecho sobreviniente a la suscripción del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2020-MINAGRI, obliga a la empresa privada ejecutora a plantear variaciones de mayores y/o menores trabajos, sustentada en algunos casos por la variación de las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, toda vez que, estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.
- 4.8.2 Sobre el marco normativo, según el artículo N° 97, referido a Variaciones al Monto total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra, el numeral 97.2, señala: **Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.** Por otro lado, según el artículo 98.3 del Reglamento de la Ley 29230, las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión, en los siguientes casos: **1. Para la ejecución de Mayores Trabajos de Obra o Deductivos de Inversión** y 3. **Para la incorporación de circunstancias que deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio de Inversión.**
- 4.8.3 Sobre el procedimiento y plazos, el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, realizan los correspondientes asientos de cuaderno de obra, es el caso del asiento N° 101 del Residente de Obra y el Asiento N° 102 del Supervisor de Obra de fecha 06 de noviembre 2024; el Residente de Obra, solicita la necesidad de ejecutar mayores y menores trabajos de obra. El Supervisor de Obra, realiza las anotaciones y corrobora lo señalado por el Ing. Residente de Obra.

El día 08 de noviembre de 2024, con Carta N°016-2024-MMC-SO-Tuya-Mataragra—Auqui, la Entidad Privada Supervisora, eleva a la Entidad, la solicitud de evaluación y de ser el caso, pide la autorización para que la empresa privada proceda con la elaboración del expediente técnico. En atención a dicho requerimiento la entidad pública, con Carta N° 618-2024- MIAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 18 de noviembre de 2024, autoriza a la empresa privada Cía. Minera Antamina S.A; la elaboración del expediente técnico de mayores y menores trabajos en el marco de la ejecución del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Conducción Tuya-Mataragra-Auqui en el Centro poblado Yanas, distrito de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Ancash”.



Resolución Directoral N° 00008-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Con Carta N° 2391-2024-OXI, de fecha 28 de noviembre de 2024, recibida el 05 de diciembre por la Ing. Margarita Arocutipá Muñiz; la Cía. Minera Antamina S.A; remite a la Entidad Privada Supervisora, el expediente técnico de mayores y menores trabajos, el Jefe de Supervisión del proyecto una vez tomada conocimiento, realiza una evaluación técnica y formula observaciones, remitiendo a la empresa privada el 06 de diciembre del 2024, mediante Carta N° 07-2024-MMC/MAM-JS.

Con Carta N° 003-2024-ICA/VRA-RO; de fecha 12 de diciembre del año 2024, la empresa privada Cía. Minera Antamina S.A; absuelve las observaciones formuladas por Entidad Privada Supervisora, quien a su vez, con la Carta N° 025-MMC-SO-OXI-Tuya-Mataragra-Auqui, de fecha 15 de noviembre y tramitada el 17 de diciembre de 2024 remite, la Carta N° 08-2024-MMC/MAM-JS; cuyas conclusiones son las siguientes: i) Es procedente la modificación del convenio, según la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado Obras por Impuestos, consigna en su at. 97.2 aprobado el expediente técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el monto total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que éstas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del convenio de inversión, ii) Se recomienda su aprobación en el tiempo más breve a fin de no variar el plazo contractual; ii) Asimismo, se recomienda que la Entidad Pública (PSI), debe coordinar con el **ALA Marañón** a fin de hacer conocer este cambio de coordenadas de captación por cambio debido a construcción de represa Ancashcocha, en la parte alta de la captación Auqui, a fin de transferir a los beneficiarios con las nuevas coordenadas de la captación.

La entidad pública, mediante Carta Múltiple N° 020-2024-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 20 de diciembre 2024, luego de una revisión y evaluación, remite a la empresa privada, Cía. Minera Antamina S.A; con copia a la Entidad Privada Supervisora, las observaciones que en su oportunidad no han sido advertidos por el Supervisor del Proyecto, en relación al documento técnico presentado como mayores y menores trabajos en la ejecución de la obra. Ante esta situación a solicitud de la empresa privada Cía. Minera Antamina, tomando en cuenta la necesidad de aprobar el expediente técnico de mayores trabajos de obra, el 26 de diciembre de 2024, se lleva a cabo una reunión presencial en las instalaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, donde se ha tratado las precisiones a considerar en el expediente técnico de mayores trabajos de obra y otros. La misma que el jefe de la SUGES, ha comunicado, a la empresa privada vía correo electrónico el 27 de diciembre de 2024.

Tomando en consideración todo lo anterior, la empresa privada Cía. Minera Antamina S.A; mediante Carta N° 078-2025-OXI de fecha 10 de enero 2025, hace llegar a la Entidad Privada Supervisora, el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra, para su revisión evaluación y su correspondiente trámite para su aprobación. La Entidad Privada Supervisora, con Carta N° 033-2024-MMC-SO-OXI-Tuya-Mataragra-Auqui, tramitada a la Entidad Pública, el 14 de enero de 2025, hace llegar el expediente técnico de Mayores Trabajos de Obra, en el marco de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Conducción Tuya-Mataragra-Auqui en el Centro poblado Yanas, distrito de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Ancash".

- 4.8.4 En el expediente de mayores trabajos de Obra, el Residente de Obra sustenta cada una de las partidas consideradas:
- Caja de reunión de inicio y caja de válvula salida de la represa Ancashcocha.
 - Pase aéreo, estructura diseñada para ubicarse entre las progresivas 0+060 y 0+072, con una longitud total de 12.00 metros.



Resolución Directoral N° 00008-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

- Línea de conducción, de una longitud de 148 metros, diseñada para conectar la caja de reunión (salida de la represa) con la cámara de reunión existente N°2, ubicada en la progresiva 4+540 de la línea de conducción principal. se empleará tubería de HDPE diámetro nominal de 160 mm.
- Zona auqui - mampostería de piedra de $f'c=175\text{kg/cm}^2$ entre la progresiva 4+610 a 4+630, $l=20$ m.
- Zona auqui - tramo afectado, progresiva 4+630 a 4+780, $l=150$ m. Suministro e instalación de tubería HDPE Ø250mm SSR26 PE100 PN 6 y accesorios, progresiva 4+630 a 4+780, $L=150$ m
- Suministro e instalación de accesorios de Tubería HDPE Suspendido, progresiva 4+745 a 4+780, $L=35$ m.
- Dados de Concreto simple (0.45x0.45x0.45) (Zona Rocoso), progresiva 4+705-4+745, $L=40$ m.
- Reemplazo de tubería por exceso de material de relleno, tramo del 5+756 al 5+780, $l=24$ m.
- Zona de cantera - relleno progresiva del 5+860 al 5+950, $l=90$ m.

- 4.8.5 *El presupuesto total de mayores trabajos de obra alcanza a S/.180,206.56, La empresa privada ejecutora, Cía. Minera Antamina S.A; sustenta cada una de las partidas y/o estructuras planteadas, asimismo, adjunta los metrados y los presupuestos de cada partida con sus respectivos análisis de costos unitarios y sus planos correspondiente. La incidencia del presupuesto de mayores trabajos de inversión con respecto al monto de obra S/. 3'026,116.03, es de 5.95%. El plazo de ejecución es de 07 días calendario.*
- 4.8.6 *En el planteamiento de mayores trabajos de obra, se tiene partidas nuevas; para el correspondiente análisis de costos unitarios, la empresa privada ejecutora Cía. Minera Antamina S.A; adjunta cotizaciones de materiales y la correspondiente acta de pactación de precios.*
- 4.8.7 *Mediante el Informe Especial N° 15-2025-MAM-JS-OXI; de fecha 10 de enero de 2025; remitido con la Carta N° 033-2025-MMC-SO-OXI-Tuya-Mataragra-Auqui, de fecha 14 de enero de 2025, la Ingeniera Margarita Arocútipa Muñiz, en su condición de jefe de Supervisión, hace llegar el informe sobre el expediente de mayores trabajos de obra, presentado por la empresa privada Cía. Minera Antamina S.A.*

En dicho documento técnico, la mencionada profesional concluye en lo siguiente:

- i) Los mayores trabajos de obra constituyen mejoras al proyecto como hechos sobrevinientes no atribuibles a las partes del convenio, su ejecución es necesaria para cumplir con el objetivo y metas del proyecto. En ese sentido, la Supervisión comunica a la entidad, lo descrito y plasmada en el presente informe que se sustenta.*
 - ii) Asimismo, la jefa de supervisión recomienda, a la Entidad Pública, continuar con las acciones administrativas y/o legales que corresponda con respecto al expediente técnico de mayores trabajos de obra.*
- 4.8.8 *Es importante mencionar que si bien hubo demoras por no cumplir los plazos y procedimientos del Art. N° 97 del Reglamento de la Ley N° 29230, subsiste la necesidad de aprobar y ejecutar los mayores trabajos de obra, debido a que las partidas consideradas en el expediente técnico son indispensables para el funcionamiento del sistema hidráulico Tuya-Mataragra y cumplir con la finalidad del Convenio que es la ejecución de la obra, en el marco del proyecto, "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Conducción Tuya-Mataragra-Auqui en el Centro poblado Yanas, distrito de Huacchis, provincia de Huarí, departamento de Ancash".*



Resolución Directoral N° 00008-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

4.8.9 Se solicita, informar a la Dirección Ejecutiva, para que en mérito a la Resolución Ministerial N° 001-2025-MIDAGRI, literal j), corresponde autorizar los mayores trabajos de obra y posterior comunicación a la empresa privada *Compañía Minera Antamina S.A.*

(...)

V. CONCLUSIONES

- 5.1 *El proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Conducción Tuya-Mataragra-Auqui en el Centro poblado Yanas, distrito de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Ancash”, está en proceso de ejecución el avance físico acumulado a la fecha es de 88%.*
- 5.2 *El planteamiento de mayores trabajos de obra, surge a raíz de un hecho sobreviniente a la suscripción del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2020-MINAGRI, por la construcción de la Represa de Ancashcocha, a cargo de la Municipalidad de Huacchis; este hecho, obliga a la empresa privada ejecutora a plantear variaciones de mayores y/o menores trabajos, sustentada en algunos casos por la variación de las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, toda vez que, estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.*
- 5.3 *Mediante Carta N° 033-2025-MMC-SO-OXI-Tuya-Mataragra-Auqui, de fecha trámite 14 de enero 2025, el representante legal de la Entidad Privada Supervisora, hace llegar el expediente técnico de mayores trabajos de obra.*
- 5.4 *El ejecutor de obra, sustenta la solicitud de aprobación del expediente técnico de deductivo de inversión, dicho expediente técnico consta de 315 folios y tiene la siguiente estructura. Memoria descriptiva, sustento técnico de mayores trabajos de obra, ingeniería del proyecto, conclusiones y recomendaciones, planos, anexos y copias de cuaderno de obra.*
- 5.5 *El ejecutor y la Entidad Privada Supervisora del proyecto, realizan los correspondientes asientos de cuaderno de obra, en donde emiten el sustento de cada una de las partidas consideradas en el expediente técnico de deductivo de inversión.*
- 5.6 *La empresa privada ejecutora Cía. Minera Antamina S.A; adjunta cotizaciones de materiales y la correspondiente acta de pactación de precios.*
- 5.7 *El presupuesto total de mayores trabajos de obra, alcanza a S/. 180,203.56, La empresa privada ejecutora, Cía. Minera Antamina S.A; sustenta cada una de las partidas consideradas, asimismo, adjunta los metrados y los presupuestos de cada partida con sus respectivos análisis de costos unitarios y sus planos correspondiente, cuyo cronograma de ejecución es de 07 días calendario.*
- 5.8 *La incidencia del presupuesto de mayores trabajos de obra con respecto al presupuesto de obra programada (S/. 3'026,116.03), es de 5.95%.*
- 5.9 *El Supervisor de Obra, emite opinión favorable sobre el expediente de mayores trabajos de obra y recomienda continuar con las acciones administrativas y/o legales que corresponda con respecto al expediente técnico, para su aprobación resolutive.*
- 5.10 *El presupuesto de mayores trabajos de obra (Adicional de Obra), cuenta con la Certificación del Crédito Presupuestario – CCP, Nota N° 00502, por un monto de S/. 180,203.56.*



Resolución Directoral N° 00008-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

- 5.11 *Si bien hubo incumplimiento en los plazos y procedimientos según el Art. N° 97 del Reglamento de la Ley N° 29230, se requiere aprobar y ejecutar los mayores trabajos de obra, debido a que las partidas consideradas en cuyo expediente técnico son indispensables para el funcionamiento del sistema hidráulico Tuya-Mataragra y cumplir con la finalidad del Convenio que es la ejecución de la obra.*
- 5.12 *Se absuelve cada una de las observaciones formuladas por la Unidad de Asesoría Jurídica, del Programa Subsectorial de Irrigaciones.*
- 5.13 *Corresponde informar a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que en mérito a la Resolución Ministerial N° 001-2025-MIDAGRI, literal j), corresponde a la Dirección Ejecutiva, autorizar mediante un acto resolutivo, los mayores trabajos de obra.*
(...)"

Que, es importante señalar que la aprobación del expediente técnico de mayores trabajos de obra, fue evaluado y cuenta con opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora y el área usuaria, que en este caso la constituye la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, cuyos informes técnicos son vinculantes para el presente trámite;

Que, respecto a la modificación al convenio de inversión producto de la aprobación de mayores trabajos de obra, la UGIRD ha sustentado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, mediante Informe Legal N° 00026-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230, corresponde aprobar el expediente técnico mayores trabajos de obra, proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Conducción Tuya – Mataragra – Auqui, en el Centro Poblado Yanas, distrito de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Ancash", conforme al sustento señalado en el mencionado informe, así como en los documentos del visto;

Que, considerando el literal j) del artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 001-2025-MIDAGRI, el Titular del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, delega en materia de Obras por Impuestos respecto a los proyectos priorizados que estén a su cargo, entre otros, al Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), la facultad de autorizar, aprobar o denegar las solicitudes por mayores/menores trabajos de obra;

Con el visado de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y de la Unidad Asesoría Jurídica en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y en uso de las facultades conferidas en el literal i) del artículo séptimo de la Resolución Ministerial N° 0001-2025-MIDAGRI;



Resolución Directoral N° 00008-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR Y APROBAR el expediente técnico de mayores trabajos de obra del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Conducción Tuya – Mataragra – Auqui, en el centro poblado de Yanas, distrito de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Áncash”, por el monto de S/ 180,203.56 (ciento ochenta mil doscientos tres con 56/100 soles) que representa el 5.95% de incidencia respecto al monto de obra programado (S/ 3'026,116.03), con un cronograma de ejecución de 7 días calendarios, conforme se advierte en el siguiente cuadro; modificaciones que deberán plasmarse posteriormente en la adenda respectiva, conforme a lo indicado en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230:

RESUMEN MAYORES TRABAJOS DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
01.01	CAJA DE REUNIÓN DE INICIO	2.923,47
01.02	CAJA DE VALVULA	3.665,98
01.03	LINEA DE CONDUCCIÓN	29.937,33
01.04	PASE AEREO	13.525,80
01.05	ZONA AUQUI - MAMPOSTERIA DE PIEDRA PROG: 4+610-4+630	11.602,00
01.06	ZONA AUQUI - TRAMO AFECTADA PROG: 4+630-4+780	21.394,74
01.07	REEMPLAZO DE TUBERÍA POR EXCESO DE MATERIAL DE RELLENO, TRAMO DEL 5+756 AL 5+780	2.454,72
01.08	ZONA CANTERA - RELLENO PROG: 5+860 - 5+950	35.369,10
01.09	REVESTIMIENTO DE RESERVORIO	3.285,30
COSTO DIRECTO		124.158,44
	GASTOS GENERALES 13%	16.140,60
	UTILIDAD 10%	12.415,84
		=====
TOTAL		152.714,88
	IGV 18%	27.488,68
		=====
PRESUPUESTO		180.203,56

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje realice el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.



Resolución Directoral N° 00008-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Artículo 3.- Notifíquese la presente resolución a la Compañía Minera Antamina S.A. y al señor Magno Molina Castro, anexando los informes de sustento, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«OCHIRINOS»

**ORLANDO HERNAN CHIRINOS TRUJILLO
DIRECCION EJECUTIVA
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**